



### **63.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO AL PERSONAL EVENTUAL.**

Conoce la Corporación de la siguiente propuesta de la Presidencia:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El art. 9 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por el Pleno de la Corporación, establece que cargos pueden ser desarrollados por los Diputados en exclusiva, señalando que las mismas, dentro de estos límites, serán concedidas por la Presidencia, a este respecto se han dictado los Decretos de la Presidencia nº 2262/15 de 29 de junio y 2301/15 de 30 de junio.

Por su parte el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Pleno de la Corporación establecerá las cuantías que corresponden a cada uno de los cargos con dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad.

Con respecto al personal eventual, el art. 104 de la Ley 7/1985, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación.

En cuanto al número y características, se fijó de forma general por el Pleno de la Corporación en el art. 28 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, y en cumplimiento del mismo se ha dictado el Decreto nº 2265/15 de 29 de junio nombrando al personal eventual.

Corresponde ahora que el Pleno de la Corporación fije sus retribuciones.

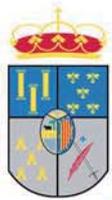
En consecuencia y en base a todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Fijar las retribuciones de los miembros corporativos que ejercen su cargo con dedicación exclusiva, así como del personal eventual en las cuantías mensuales brutas que a continuación se detallan, sin perjuicio del abono de las pagas extraordinarias que correspondan a los empleados de esta Administración Pública y de las variaciones que éstos puedan sufrir en sus retribuciones que también le serán de aplicación.

El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de aceptación del nombramiento para los cargos que llevan aparejada la dedicación exclusiva, para el caso de los diputados provinciales y, para el caso del personal eventual desde la fecha de la toma de posesión.

#### **Cuantías:**

- Presidente: 4.863,22 euros.
- Vicepresidente: 4.629,08 euros.
- Portavoz de Grupo: 4.087,32 euros.
- Diputados Delegados de Área: 3.614,18 euros.
- Diputados Delegados de Servicio: 3.614,18 euros.
- Diputados sin Delegación específica: 3.382,08 euros.
- Jefe de Gabinete: 3.207,74 euros.
- Asesores: 2.956,44 euros.



- Coordinadores: 2.491,99 euros.”

Tras el debate, la Corporación por mayoría, con los votos a favor de los trece representantes del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista, los dos del Grupo Ciudadanos y el voto en contra del representante del Grupo Ganemos, que son los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, así como al personal eventual.